



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000199 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 23 JUL 2021

VISTO:

El Informe N° 0036-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GECC, de fecha 08 de julio de 2021; El Informe N° 0176-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de junio de 2021; La Nota de Coordinación N° 0150-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha de recepción 04 de mayo de 2021; El Informe N° 000051-2021/GRT-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 12 de abril de 2021; El Informe N° 00148-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 31 de marzo de 2021; El escrito con Registro Documentario N° 946796, de fecha 04 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto **en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe:** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece; **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000199 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 23 JUL 2021

y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, en ese contexto la administrada **FRANCISCA FLORES DE JIMENEZ**, mediante escrito con Registro Documentario N° 946796, de fecha 04 de marzo de 2021; solicita **RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VIUDEZ**, adjuntado para ello el Acta de Defunción emitida por la RENIEC, donde se acredita el fallecimiento de don OSCAR JIMENEZ REGALADO acaecido el día 20 de febrero del 2021, y el Acta de Matrimonio (Partida N° 58 – Consejo Distrital de la Cruz – Tumbes), en la que se acredita el vínculo matrimonial de don OSCAR JIMENEZ REGALADO y doña FRANCISCA FLORES DE JIMENEZ.

Que, respecto a la pensión de viudez, solicitada por la SRA. **FRANCISCA FLORES DE JIMENEZ**, es de mencionar que mediante Resolución Directoral N° 0051-91/RG-SRT-DOSRDT, de fecha 22 de febrero de 1991, se aceptó la renuncia voluntaria a don OSCAR JIMENEZ REGALADO, servidor nombrado de la Sub-Región Tumbes – Región Grau, reconociéndosele el pago por pensión de Cesantía Nivelable, Decreto Ley N° 20530 - **Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990**, mediante este acto administrado, se ha acreditado que el causante OSCAR JIMÉNEZ REGALADO, ha sido pensionista del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, de acuerdo al artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 - **Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990**, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se establece que la pensión de viudez se otorga al Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere remuneración mínima vital, o Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de sobreviviente equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, por su parte el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530 - **Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990**, sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 27617 publicada el 01 de enero del 2002, establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000199 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUL 2021

expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32°; 35° y 36° del Decreto Ley N° 20530 en comento y sus normas modificatorias."

Que, la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Informe N° 000051-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 12 de abril del 2021, alcanza al Responsable de Remuneraciones los Anexos "A" y "B", y según el primer anexo el cálculo de pensión mensual a favor de la señora FRANCISCA FLORES DE JIMENEZ, será de S/. 1,201.64 soles; y el segundo Anexo precisa que el cálculo de pensión provisional (90%) a favor de la recurrente será de S/. 1,081.46 soles.

Que, del cálculo del Anexos "A" del Informe antes mencionado, se verifica que el señor OSCAR JIMENEZ REGALADO percibía una pensión mensual de S/. 1,201.64 soles, importe que es mayor a la remuneración mínima vital de S/. 930.00 establecida en el Decreto Supremo N° 004-2018-TR.

Que, por lo antes expuesto, y en merito a lo prescrito en el artículo 32° del **Decreto Ley N° 20530 - Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990**, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449; por lo tanto, el cálculo de la pensión por viudez a otorgar a la administrada FRANCISCA FLORES DE JIMENEZ será en este caso una pensión por viudez equivalente a una remuneración mínima vital, vigente a la fecha del fallecimiento del causante; en consecuencia, lo solicitado por la administrada debe ser declarado IMPROCEDENTE.

Que, dicho esto debemos mencionar que mediante Informe N° 0176-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de junio de 2021; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; OPINÓ: Que, corresponde OTORGAR, Pensión de Sobreviviente por Viudez, equivalente a una remuneración mínima vital, a partir del 20 de febrero del 2021, a favor de la Sra. FRANCISCA FLORES DE JIMENEZ, como cónyuge supérstite del señor Oscar Jiménez Regalado, quien en vida fue pensionista de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 - **Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990**, por el importe de NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 soles (S/. 930.00) mensuales.



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000199 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 23 JUL 2021

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONE, DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la administrada **FRANCISCA FLORES DE JIMENEZ**, sobre el **RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VIUDEZ**, promovida mediante escrito con Registro Documentario N° 946796, de fecha 04 de marzo de 2021; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONE, RECONOCER con eficacia anticipada al 20 de febrero del 2021, conforme al artículo 17° del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la **LEY N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, el derecho a percibir mensualmente **LA PENSION DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ**, equivalente a una remuneración mínima vital a favor de la **SRA. FRANCISCA FLORES DE JIMENEZ**, pensión que venia percibiendo su conyugue **OSCAR JIMENEZ REGALADO**, ex pensionista del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONE, que la **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes**, gestione la asignación presupuestal ante el Ministerio de Economía y



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000199 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 23 JUL 2021

Finanzas, que permita atender lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a la **FRANCISCA FLORES DE JIMENEZ**, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, Oficina de Inspecciones y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y a las Oficinas competentes del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional

